se an conformado en el nombramiento de tal capellan por cuia causa
le toca y pertenece el derecho de patron para nombrar y poner ca-
pellan que sirua la dicha capellania a este aiuntamiento como tal
consejo justicia y regimiento de esta uilla y usando de esta fa-
cultad sus mercedes de Pedro Ydalgo lopez alcalde hordi-
nario de esta uilla en el segundo estado y los dichos Don Ginés guirao
chico de guzman alferez maior = Don Diego fernandez fajardo = Don
salbador marsgil = Don Juan de Sea corbalan = Juan corbalan
alcaide = Diego felipe ferrer = Don Alonso carreño quiros = Don
Alonso de hoteda fiel executor = gonzalo adan fresneda =
mateo albarao mas = y Don Alonso carmona guirao Re-
gidores capitulares de este aiuntamiento todos juntos de una con for-
midad dieron sus votos como tal consejo justicia y regimiento
y nombraron por capellan a Don Pedro lopez garcia sub
diacono vecino de esta uilla persona virtuosa pariente de la
dicha fundadora y en quien concurren las calidades necesarias
para que sirua la dicha capellania cumpla sus cargas y obliga-
ciones guardando la institucion della sobre que se le en-
carga la conciencia, y por ello haia y goze de renta
segun los antecesores = y pide y suplica esta uilla al Sor
bicario de este partido por la dignidad episcopal de carta-
gena o a otro juez competente a quien toque mande ha-
zer y haga en el dicho Don Pedro lopez garcia colacion
y canonica institucion y le mande dar
y de la posesion en uirtud de
este nombramiento y como tal
consejo juraron a Dios y a una cruz
que hizieron informa que no interui-
ne en este nombramiento dolo fraude si-
monia ni especie della y que no
lo rebocaron manera alguna
bajo expresa obligacion que esta